



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO GENERAL 05/2020

ACUERDO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL PRIMERO AL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN CONTINUIDAD A LAS MEDIDAS TOMADAS POR ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL EN LOS ACUERDOS GENERALES 02/2020, 03/2020 Y 04/2020; MANTENIENDO LAS CITADAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES DE ESTA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y PÚBLICO EN GENERAL, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19).

ANTECEDENTES

1). El pasado diecisiete de marzo del año en curso, el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, tomó medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19, ante los criterios adoptados en sendos juicios de amparo por el Poder Judicial de la Federación, así como el anuncio de las autoridades sanitarias del Estado mexicano, en el que se estableció que ante la emergencia de salud pública, presentada recientemente en México, diferentes instituciones públicas deben tomar las medidas preventivas, ya que el virus se manifiesta a través de enfermedades respiratorias agudas de tipo contagioso, y se estima existe peligro en la demora, pudiendo afectarse el derecho a la salud y a la postre el derecho a la vida de las personas.-----

2). El veinticuatro de marzo del año que transcurre, este organismo jurisdiccional dictó el Acuerdo General 02/2020, en el que determinó ***“LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL VEINTICUATRO DE MARZO AL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, EN CONTINUIDAD A LAS MEDIDAS TOMADAS POR ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL EN EL ACUERDO GENERAL 01/2020; ANTE LA AMENAZA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).*** Ello ante la entrada de la fase dos de la contingencia y con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19; suspendiendo todas las actividades administrativas y jurisdiccionales, así como jurídico administrativas relacionadas con el derecho de Acceso a la Información y por ende, se declararon inhábiles los días del período comprendido del veinticuatro de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, excluyendo los términos legales que hablen de días naturales, dando como consecuencia, que no corrieran los plazos y términos procesales en los medios de impugnación en sustanciación, resolución y ejecución; ni se llevarían a cabo audiencias o sesiones por parte del Pleno de esta instancia jurisdiccional, salvo en aquellos casos que el Pleno determinara como urgentes, ni se recibirían documentos o promociones jurisdiccionales, por lo

que durante el periodo señalado, permanecería cerrada la sede que ocupa el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, así como el acceso al público.--

3). El veintisiete de mayo de dos mil veinte el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), fundamentando su emisión en los artículos 147, 148, 183 y 184 de la Ley General de Salud, entre otras normas.-----

4). El treinta de marzo de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.-----

En cumplimiento al punto anterior, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, el Secretario de Salud, Federal estableció acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en cuyo artículo primero se ordenó la suspensión inmediata de actividades del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, con la finalidad de mitigar su dispersión y transmisión en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.-----

5). El treinta y uno de marzo de la presente anualidad, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió un decreto por el que extendió la vigencia del periodo establecido originalmente al diecisiete y diecinueve de abril de dos mil veinte, al treinta de abril del presente año, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día primero de abril del año en curso.-----

6). El dieciséis de abril del año que transcurre, en la conferencia de prensa matutina de la Presidencia de la República, el Subsecretario de Salud presentó un panorama general sobre la pandemia de COVID-19, quien señaló recomendaba extender las medidas de sana distancia hasta el próximo treinta de mayo. Asimismo, indicó que se darán a conocer los nombres de los municipios en los que se podría tentativamente regresar a la normalidad el diecisiete de mayo de este mismo año, siempre y cuando se continúe cumpliendo con los cuidados y medidas establecidas.-----

7). Es un hecho conocido que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión no presencial de dieciséis de abril de la presente anualidad, confirmó el Acuerdo General 02/2020, de este organismo jurisdiccional, a través del cual se determinó la suspensión



de actividades jurisdiccionales y administrativas del veinticuatro de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte.-----

8) El diecisiete de abril siguiente, este organismo jurisdiccional aprobó el Acuerdo General 03/2020, en el que determinó la ***"PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL VEINTE DE ABRIL AL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN CONTINUIDAD A LAS MEDIDAS TOMADAS POR ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL EN EL ACUERDO GENERAL 02/2020; POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL CORONAVIRUS (COVID-19).*** Ello, toda vez que en la conferencia de prensa matutina de la Presidencia de la República, el Subsecretario de Salud, presentó un panorama general sobre la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 que provoca la enfermedad por coronavirus (COVID-19), quién señaló que la recomendación es extender las medidas de sana distancia hasta el próximo treinta de mayo del año en curso, al resultar indudable que permanecen las causas de fuerza mayor con el fin de evitar la propagación del virus.-----

9) El veintiuno de abril del año en curso, el Subsecretario de Salud, Hugo López Gatell Ramírez, decretó que México ya se encuentra en la fase tres por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 que provoca la enfermedad por coronavirus (COVID-19), en razón del incremento de contagios y hospitalizaciones, así como el número de defunciones.-----

10). El veintiséis de mayo de dos mil veinte, en rueda de prensa el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, señaló que en razón del incremento acelerado de contagios por (COVID-19), anunció tres semanas más de confinamiento para los habitantes del estado y apuntó que el regreso a las actividades productivas será hasta mediados de junio, "si es que hay condiciones"; asimismo informó que dará a conocer una propuesta, desde la visión de su gobierno, de un regreso paulatino a las actividades productivas, porque aseguró que "hoy no hay condiciones y puede ser que cuando termine la segunda semana de junio tampoco haya condiciones" para reactivar las actividades en Puebla.-----

11). El veintiséis de mayo del año que transcurre, este organismo jurisdiccional dictó el Acuerdo General 04/2020, en el que aprobó: ***"ACUERDO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE DETERMINA LOS LINEAMIENTOS PARA RESOLVER LOS ASUNTOS DE CARÁCTER URGENTE, ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO GENERAL 03/2020, MANTENIENDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL, REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y PÚBLICO EN GENERAL, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19).*** Por lo que la procuración e impartición de justicia, como una actividad esencial del Estado, no se ha interrumpido en razón de que este Tribunal está en posibilidades de atender casos urgentes, privilegiando con ello el

derecho a la tutela judicial efectiva.-----

CONSIDERANDO

I. AUTONOMÍA DEL TRIBUNAL. El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 3°, Base IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el artículo 325, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, determinan que el Tribunal Electoral del Estado es el organismo de control constitucional local, autónomo e independiente, de carácter permanente, encargado de garantizar que los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a los principios de constitucionalidad, legalidad y definitividad.-----

II. Los artículos 327, 338 fracciones I, 339 fracciones I, IV, VIII, XVI, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; artículos 1, 3, 7 fracciones I, XIX, XXII, XXVI, XXXI, 8, 10 fracciones I, III, IX, XIII, XIV, XVIII, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, establecen que la magistrada y los magistrados tiene atribuciones, entre otras, para vigilar que se adopten y cumplan las medidas necesarias para coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas; para vigilar que se cumplan las medidas adoptadas para el buen servicio y disciplina en las oficinas del Tribunal y **tomar cualquier medida** urgente y necesaria para ello, así como dictar, en el ámbito de su competencia, en los casos en que las condiciones así lo ameriten, los **acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Tribunal**.-----

III. En virtud de lo expuesto en los antecedentes del presente acuerdo, resulta indudable que permanecen las causas de fuerza mayor que dieron lugar a la emisión de los Acuerdos Generales 02/2020, 03/2020 y, 04/2020, por lo que es necesario prorrogar las medidas establecidas, a efecto de continuar con la suspensión de actividades presenciales tanto jurisdiccionales, y académicas durante el periodo que abarca del primero al diecinueve de junio del año en curso, salvo los asuntos que sean determinados como urgentes.-----

Lo anterior con la finalidad de privilegiar el derecho humano a la salud y a la vida tanto de todas las y los servidores públicos de este Tribunal, como de los propios usuarios así como de la ciudadanía en general, para coadyuvar en la disminución de la propagación del número de contagios del virus COVID-19.-----

Por lo que con fundamento en los preceptos constitucionales mencionados, así como en lo dispuesto en los artículos 338, fracción VIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con el diverso 7, fracción XIX del Reglamento Interior del propio Tribunal, el Pleno emite el siguiente:-----



ACUERDO GENERAL

PRIMERO. Se modifica el punto de acuerdo PRIMERO del Acuerdo General 03/2020, para quedar en los siguientes términos: se prorroga la suspensión de las actividades jurisdiccionales, así como jurídico administrativas relacionadas con el derecho de Acceso a la Información, por ende se declaran como inhábiles los días del período comprendido del primero al diecinueve de junio de dos mil veinte; exceptuando los asuntos de carácter urgente.-----

Lo anterior n la inteligencia d que no correrán plazos y términos procesales en los medios de impugnación que se encuentren en sustanciación, resolución y ejecución en este Tribunal Electoral del Estado de Puebla; ni se llevaran a cabo audiencias o sesiones por parte del Pleno de esta instancia jurisdiccional, salvo en aquellos casos que el Pleno determine como urgentes pudiendo ser los siguientes: 1) Generar la posibilidad de un daño irreparable; 2) Se tengan que establecer medidas de protección por existir violencia política de género; siendo estos solamente enunciativos mas no limitativos, ya que será el Pleno quien realizara dicho análisis, por lo que no se recibirán documentos o promociones jurisdiccionales, durante el periodo señalado, permanecerá cerrada la sede que ocupa el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, así como el acceso al público, salvo los casos urgentes de conformidad en el Acuerdo General 04/2020.-----

Debiéndose reanudar las labores el lunes veintidós de junio de dos mil veinte, en el horario normal de 09:00 a 15:30 horas; salvo pronunciamiento que emita el Pleno previo análisis de las condiciones que comuniquen las autoridades sanitarias correspondientes en relación a la evolución del virus COVID-19, en ese momento.-----

SEGUNDO. Se les conmina a los servidores públicos de este Tribunal a permanecer resguardados en cada uno de sus hogares, a fin de evitar la propagación y contagio del COVID-19. Lo anterior, sin descuidar sus obligaciones laborales, mismas que se desarrollaran vía remota, atendiendo a las instrucciones de su superior jerárquico.-----

TERCERO.- SE INSTRUYE al Titular de la Dirección de Comunicación Social, emitir un comunicado en la página electrónica de este organismo jurisdiccional, a través del cual se haga del conocimiento público la prórroga de las determinaciones aprobadas en el acuerdo general 03/2020.-----

CUARTO. El Pleno resolverá cualquier caso no previsto relacionado con la aplicación de los presentes lineamientos.-----

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General, fue aprobado en sesión privada de veintiocho de mayo de dos mil veinte y entrará en vigor a partir del día primero de junio del año en curso, por lo que deberá realizarse la publicación

en los estrados del Tribunal Electoral del Estado.-----

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en los estrados electrónicos, así como en la página de internet de este Tribunal, para su difusión.-----

TERCERO. Las medidas establecidas en este acuerdo inician el día primero de junio del año que transcurre y permanecerán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones por las autoridades de salud, o el Pleno de este Tribunal Electoral.-----

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD** de votos la Magistrada y los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADO PRESIDENTE

JESÚS GERARDO SARAVIA RIVERA

MAGISTRADO

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL
SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY